

**RESOLUCION N° 1041
(26 DE OCTUBRE DE 2020)**

Por la cual se reglamenta y convoca a elecciones de Representantes al Comité de Autoevaluación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 620 de 2013, modificada por la resolución 646 de 2017, creó el COMITÉ DE AUTOEVALUACION de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOMAYOR DEL CAUCA.

Que se encuentra vencido el periodo de los representantes de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante el Comité, por lo que se hace necesario convocar a elecciones de dichas representaciones.

Con fundamento en lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para que por medio de voto universal, uninominal, y secreto elijan a su representante ante el Comité de Autoevaluación, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de los Docentes ante el Comité de Autoevaluación de acuerdo al literal b, del artículo tercero de la resolución 646 de 26 de julio de 2017, deberá acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades:

1. Ser profesor de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
2. No haber sido sancionado con multas, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

El representante de los Estudiantes ante el Comité de Autoevaluación de acuerdo al literal c, del artículo tercero de la resolución 646 de 26 de julio de 2017, deberá acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades:

1. Tener matrícula vigente.
2. No estar bajo sanción disciplinaria al momento de elección.

El representante de los Egresados ante el Comité de Autoevaluación de acuerdo al literal d, del artículo tercero de la resolución 646 de 26 de julio de 2017, deberá acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades:

1. Haber recibido título otorgado por la institución.
2. No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en el año anterior a la fecha de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán ejercer el derecho al voto los Docentes, Estudiantes y Egresados de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Comité de Autoevaluación están previstas en el artículo cuarto de la Resolución N° 646 de 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo desde las 08:00 a.m. del 27 de octubre de 2020 hasta las 06:00 p.m. del 03 de noviembre de 2020, en el correo electrónico de la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca: secretariagen@unimayor.edu.co

PÁRAGRAFO: La Secretaría General, el día 04 de noviembre de 2020, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, en la página web de la Institución unimayor.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar las elecciones para el día 10 de noviembre de 2020 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de: SIAG registro de Notas, SIAG consulta de notas y SIAG Egresados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido al correo secretariagen@unimayor.edu.co. En el mismo memorial el candidato expresara bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección recaerá en los candidatos que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO NOVENO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, se resolverá de la siguiente manera: el día 11 de noviembre a las 10:00 a.m. el Secretario General dispondrá de una urna en La Secretaria General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación el Secretario General extraerá de la Urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída el candidato elegido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Docentes, Estudiantes y Egresados del Colegio Mayor del Cauca, podrán disponer de todos los medios tecnológicos para que se propicie un debate electoral, democrático y participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

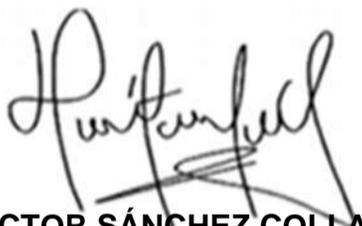
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

- DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General
- LEYDER FABIAN HURTADO MOSQUERA – Asesor de Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiséis (26) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector